

No. RE-003-DE-OSG-2023

**ORQUESTA SINFONICA DE GUAYAQUIL
RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION
PÚBLICA PAC**

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226 señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 1.- Objetivo y Ámbito.- *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1, los Organismos y dependencias de la Funciones del Estado, (...)”*;

Que, en el segundo suplemento del registro oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se promulgó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que introduce reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus*
Teatro Centro Cívico Eloy Alfaro
Av. Quito e/Venezuela y el Oro
Telf.: (593 4) 2583663
www.osg.gob.ec

No. RE-003-DE-OSG-2023

correspondientes metas.” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello es pertinente invocar a la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación PAC, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso” (...);

Que, el Decreto 458 expedido por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, mediante el cual se publica el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 43 establece: “Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año. La máxima autoridad o su delegado. Aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 1.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, Bienes, Servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, Servicios u obras a adquirir o contratar; y. 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante. Previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria. A menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. A través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica. O por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras

No. RE-003-DE-OSG-2023

públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: “*Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]*”;

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP *Ibíd*em, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “*Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].*”.

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “*Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”;

Que, la planificación es un proceso continuo de evaluación sistemático de la Institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo, mediante la optimización de los recursos;

No. RE-003-DE-OSG-2023

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable determinar el Plan Anual de Contratación Pública PAC, a fin de que la institución pueda contratar bienes, servicios y obras, durante el año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en su Plan Operativo Anual POA;

Que, a través de Acción de Personal No. 000068 OSG-UATH-2022 del 7 de marzo del 2022, emitido por la Unidad Administrativa de Talento Humano, registra lo siguiente: Con oficio Nro. IFCI-DE-2022-0087-OF del 4 de marzo del 2022, la Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento y Creatividad y la Innovación, comunica que el Directorio del IFCI en sesiones ordinarias del 14 y 25 de febrero de 2022 RESOLVIO DESIGNAR, a la Lcda. Ana María Tamayo De Mora, Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, de conformidad al artículo 150 de la Ley Orgánica de Cultura, quien asumirá sus funciones desde el 10 de marzo del 2022;

Que, mediante Memorando No. OSG-DE-2023-0018-M del 12 de enero del 2023, la Econ. Patricia Jiménez, Analista de Planificación, remite a la Dirección Ejecutiva el Plan Operativo Anual 2023 y solicita la respectiva autorización a fin de que se elabore la correspondiente Resolución Administrativa.

Que, mediante Memorando No. OSG-DE-2023-0019-M del 13 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, aprueba el Plan Operativo Anual 2023, por un monto de USD\$2'021.453,02 y autoriza la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa No. RE-001-DE-OSG-2023.

Que, mediante Resolución Administrativa No. RE-001-DE-OSG-2023 del 13 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva resuelve en el Artículo 1 Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conforme a la asignación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de USD\$2'021.453,02.

Que, mediante Memorando Nro. OSG-UF-2023-0007-M de fecha 16 de enero del 2023, la Ing. Anahí Díaz Cedeño – Directora Técnica de Área, solicita a la Dirección Ejecutiva la correspondiente aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, por el monto de USD\$ 6.600,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, mediante Memorando Nro. OSG-DE-2023-0024-M de fecha 16 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil -Periodo Fiscal 2023, por el monto de USD\$ 6.600,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y con Memorando Nro. OSG-DE-2023-0026-M dispone a la Especialista Jurídica que proceda con la emisión de la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública PAC 2023, misma que deberá socializarse con las unidades respectivas a fin de ejecutar el presupuesto en el presente ejercicio fiscal.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conforme a la asignación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Finanzas, por un monto USD\$ 6.600,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General.

Art. 2.- DISPONER a la Analista Administrativa encargada de Compras Públicas, la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2023 así como sus reformas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de

No. RE-003-DE-OSG-2023

Contratación Pública SERCOP, y además disponer al Analista Informático, se eleve el PAC 2023, en la página web de la Institución de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el 43 de su Reglamento General.

Art 3.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación Pública (PAC), estas serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución debidamente motivada.

Art. 4.- Notificar a la Unidad de Planificación y la Dirección Administrativa – Financiero.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y Cúmplase. –

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de enero del año 2023.

Lcda. Ana María Tamayo De Mora
Directora Ejecutiva
Orquesta Sinfónica de Guayaquil